



Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 04 de febrero de 2026.

VISTOS: El Informe N° 172-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva, Resolución Ejecutiva Directoral N° 091-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 24 de marzo del 2026 y;

CONSIDERANDO:


Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, en concordancia con ello, el numeral 5.2.3 de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006- 2018-PCM-SGP, establece que, los procedimientos se constituyen en la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.



Que, a través de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146- 2019-CG, y sus modificatorias efectuadas a través de las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG, N° 073-2023-CG, N° 041-2024-CG y N° 320-2024-CG, se establece el procedimiento y disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.

Que, dicha norma en su numeral 6.5.1 señala: "Que el titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones; participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Interno, y aprobar los mismos, revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva; solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del Sistema de Control Interno; ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva; utilizar la información del Sistema de Control Interno para la toma de decisiones; establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva N° 006-2019-CG-INTEG."

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva establece que se debe designar al órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI y tendrá la función de dirigir y supervisar la implementación de SCI



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de febrero de 2026.

coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participen en la implementación del SCI, cumplir con registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos necesarios, y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, de acuerdo con el mismo numeral acotado de la Directiva, la designación del Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI recae en la jefatura de la Oficina de Administración, participando en la implementación del SCI otros órganos o unidades orgánicas cuyas funciones se señalan en el numeral 6.5.3 de la Directiva.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 091-2025-DIRESA/DE, de fecha 24 de marzo de 2025, se asigna al funcionario responsable y operadores de implementación del Sistema de Control Interno.

Que, con Informe N° 172-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva, asigna como apoyo del funcionario responsable de la implementación del sistema de control Interno, a la C.P.C. DELSY SARA AQUISE CHOQUEHUANCA, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua y al ING. HINDALICIO YUCRA ESTUCO, Responsable del Área de Racionalización, como Apoyo al Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR a la **C.P.C. DELSY SARA AQUISE CHOQUEHUANCA**, en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, **como Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2026.

Artículo 2°.- ASIGNAR al Ing. **HINDALICIO YUCRA ESTUCO**; Responsable del Área de Racionalización, como apoyo del **Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2026.

Artículo 3°.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034823 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
LRVM/JCGA/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(02) INTERESADOS
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO